



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0136

SANTIAGO, 30 MAR 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL", en adelante e indistintamente, "el RIS", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, y para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios

sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, asimismo, el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante "el Sistema", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RSH.

Que, en este contexto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), creada a través de la ley N° 17.301, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y cuya misión es crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

Que, como parte de sus actividades, JUNJI administra el otorgamiento de prestaciones sociales, por lo tanto, puede ser considerado como organismo participante para efectos del reglamento del RIS y para acceder al ADIS, en los términos de la resolución exenta N° 720, de 2020 ya mencionada.

Que, atendido lo expuesto, el 09 de marzo de 2022, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto

## RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, suscrito con fecha 09 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**2°** El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

#### **ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Santiago a 09 de marzo de 2022 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, RUT 60.103.000-4 en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, Doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, por una parte; y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, en adelante el "Organismo Participante" o "JUNJI", representado por su Vicepresidenta Ejecutiva, Doña **ADRIANA GAETE SOMARRIVA**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira 726, Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por Ley, y para lograr

sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el **"SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"**, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante el Sistema, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra k) del Decreto Supremo N° 22, el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RSH.

Que, la misma resolución exenta N° 720 señalada, establece como función de la Subsecretaría de Evaluación Social el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, adicionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y cuya misión es crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

Que, como parte de sus actividades, JUNJI administra el otorgamiento de prestaciones sociales, por lo tanto, puede ser considerado como organismo participante para efectos del reglamento del RIS y para acceder al ADIS, en los términos de la resolución exenta N° 720, de 2020 ya mencionada.

Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 0616, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de 31 de agosto de 2018, que establece los medios de verificación del cumplimiento de los requisitos para el acceso a las garantías establecidas en los literales B) y C), del inciso primero, del artículo 12 de la Ley N° 20.379, por lo cual JUNJI requiere acceso a información del Registro de Información Social que le permitan dar cumplimiento a su responsabilidad en la validación de los requisitos para dar cumplimiento a obligaciones establecidas en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo a los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.
- Regular el traspaso de información cartográfica asociada a la información contemplada en el presente convenio, permitiendo mejorar las capacidades de análisis y visualización que contribuyen a la planificación territorial y a los procesos de toma de decisiones realizados por ambas instituciones. Esta transferencia se llevará a efecto en la forma descrita en el documento anexo, denominado "Información territorial", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de octubre de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES**

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones

sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

#### **OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:**

#### **A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

##### **A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL LOS PROGRAMAS SOCIALES**

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, cuales son:

##### **I. PROGRAMA JARDIN INFANTIL CLÁSICO**

Proporciona atención integral a niños y niñas de los 84 días hasta su ingreso a la Educación General Básica, los que se distribuyen en niveles de atención. Las Educadoras de Párvulos son las responsables directas de la educación integral de los niños y niñas, contando con la participación directa de Técnicas en Educación Parvularia. La alimentación que se otorga a los niños y niñas está constituida por un desayuno, almuerzo y once. Funcionan en establecimientos contruidos especialmente para Jardines Infantiles y en sectores urbanos densamente poblados preferentemente. El programa Jardín Infantil presenta la modalidad de atención de Jardín Infantil clásico:

- a) Administración directa
- b) Administrado vía transferencia de fondos

##### **II. PROGRAMA JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO**

Es un programa educativo de carácter presencial que se desarrolla bajo la responsabilidad de un/a Técnico/a en Educación Parvularia o de personal capacitado para esta función. Atiende a niños y niñas preferentemente entre 2 años hasta su ingreso a la Educación General Básica, en media jornada y/o jornada completa, de lunes a viernes, ofreciendo una atención integral que comprende: educación, alimentación y atención social.

La organización de los párvulos se da en un grupo de edades heterogéneas. Considera la participación de la familia y comunidad como agentes activos en las actividades pedagógicas de aula y en talleres orientados a incrementar su compromiso y conocimientos para desarrollar la labor educativa con los párvulos. El Programa Jardín Infantil Alternativo presenta las siguientes modalidades de Atención:

- a) Jardín Infantil Familiar.
- b) Jardín Infantil Laboral.
- c) Jardín Infantil en Comunidades Indígenas
- d) Programa de Mejoramiento y atención a la Infancia (PMI)
- e) Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI)

##### **III. PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA**

Es un programa de carácter parental, es decir, dirigido a los adultos de la familia (madre, padre o apoderados/as y otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años). Busca atender a sectores específicos de la población tales como familias que viven en dispersión geográfica, en zonas donde no existe oferta educativa o niños y niñas cuyos padres no desean enviarlos a un establecimiento de educación formal.

Considera la participación directa y permanente de la familia como agente educativo de sus hijos e hijas, y ofrece un amplio espectro de espacios para el trabajo educativo. Su propuesta metodológica contempla el desarrollo de actividades de tipo presencial y a distancia en la que toman parte un Educador/a de Párvulos como responsable del programa, la madre, padre o apoderados/os, los niños y las niñas. El programa Educativo para la Familia presenta las siguientes modalidades de atención:

- a) Comunicacional
- b) Conozca a su Hijo (CASH).

#### iv. PROGRAMA TRANSITORIO

Este programa educativo transitorio consiste en modalidades de atención para hijos e hijas de madres que trabajan preferentemente en labores agrícolas. Durante los meses de enero y febrero de cada año, funciona la modalidad de Jardín Infantil llamada Jardín Estacional (En coordinación con Municipios).

En caso de que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos programas o prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del DS N°22, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

### A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen.

#### INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                                                                 | TIPO         | ANCHO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|
| ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS                                    | numérico     | 3     |
| Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd                                 | numérico     | 8     |
| RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador                                                     | numérico     | 9     |
| DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor                                                                                | alfanumérico | 1     |
| Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor                                                                                          | alfanumérico | 30    |
| Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor                                                                                     | alfanumérico | 30    |
| Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor                                                                                     | alfanumérico | 30    |
| Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS | numérico     | 5     |
| Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio                                                           | alfanumérico | 50    |
| Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos                                                                          | numérico     | 10    |

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

### A.3- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                                                                                                                                                                                                 | TIPO         | ANCHO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|
| Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.                                                                                                                                                                                      | alfanumérico | 100   |
| Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.                                                                                                                                                                                                                | alfanumérico | 250   |
| Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa:<br>- Prestación monetaria <sup>1</sup> (cod 1)<br>- Prestación social <sup>2</sup> (cod 2)                                                                                                     | numérico     | 1     |
| Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda.<br>- No es posible valorizar (cod 1)<br>- Valorización directa (cod 2)                                                                                                    | numérico     | 1     |
| Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS.<br>- Mensualmente (cod 1)<br>- Trimestralmente (cod 2)<br>- Semestralmente (cod 3)<br>- Anualmente (cod 4)                                                                          | numérico     | 1     |
| Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) <sup>3</sup> , Sistema Chile Solidario <sup>4</sup> o Chile Crece Contigo <sup>5</sup> , para acceder a este programa:<br>- No (0)<br>- Si SS&OO (1)<br>- Si ChiSol (2)<br>- Si ChCC (3) | numérico     | 1     |

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada periodo deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho periodo.

#### A4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones /programas descritos anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

| Partida Presupuestaria                                                                                  |          |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                            | TIPO     | ANCHO |
| Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen                                          | numérico | 8     |
| Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.     | numérico | 2     |
| Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.   | numérico | 2     |
| Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.   | numérico | 2     |
| Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos. | numérico | 2     |
| Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.           | numérico | 2     |

<sup>1</sup> Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

<sup>2</sup> Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

<sup>3</sup> El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

<sup>4</sup> El Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley N° 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

<sup>5</sup> Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

|                                                                                                           |          |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|
| Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos. | numérico | 3 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|

## A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

| IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES                |                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                  |                                                                                                                                                     |
| Nombres Contraparte:                          | nombre contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y nombre responsable del cumplimiento general del Convenio                    |
| Apellido Paterno Contraparte:                 | contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y responsable del cumplimiento general del Convenio                                  |
| Apellido Materno Contraparte:                 | responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                                                              |
| RUN Contraparte:                              | contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y responsable del cumplimiento general del Convenio.                                 |
| DV Contraparte:                               | contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y responsable del cumplimiento general del Convenio.                                 |
| Cargo Contraparte:                            |                                                                                                                                                     |
| Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: | Señalar si el funcionario es <sup>6</sup> :                                                                                                         |
| - Planta (1)                                  |                                                                                                                                                     |
| - Contrata (2)                                |                                                                                                                                                     |
| Email Contraparte:                            | de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y del responsable del cumplimiento general del Convenio                        |
| Teléfono Contraparte:                         | Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y del responsable del cumplimiento general del Convenio |

## A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberá cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio.

<sup>6</sup> El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

**B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

**B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico: <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

| INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>1.1.- Información del Consultado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- RUN</li><li>- DV</li><li>- Nombre</li><li>- Apellido Paterno</li><li>- Apellido Materno</li><li>- Sexo</li><li>- Fecha nacimiento</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <b>1.2.- Prestaciones Registro de Información Social</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- ID programa RIS</li><li>- Nombre programa</li><li>- Fecha recepción</li><li>- Comuna</li><li>- Ejecutor</li><li>- Monto</li><li>- Fecha creación</li></ul>                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <b>1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Si) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Si) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Si) 0 (No)</li></ul> |  |
| <b>1.4.- Beneficios Municipales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Prestación</li><li>- Tipo Prestación</li><li>- Monto</li><li>- Fecha de entrega</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Información del domicilio del hogar</li><li>- Integrantes del hogar</li><li>- Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere)</li><li>- Calificación socioeconómica</li></ul>                                                                                                                                                                       |  |

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la cláusula cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la cláusula primera y séptima del presente convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

**B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

**I. ACCEDER A INFORMACIÓN PARA VALIDACIÓN DE REQUISITOS GENERALES DE ACCESO A JARDINES INFANTILES**

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

1. Datos recopilados de fuente primaria o autorreporte:

| #  | VARIABLE RSH             | PREGUNTA / DATO     | ORIGEN                               |
|----|--------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| 3  | PER_FIC_PUEBLOORIGINARIO | Pueblo indígena     | FORMULARIO Módulo personas del hogar |
| 36 | GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA  | Fecha de aplicación | FORMULARIO                           |

2. Datos equivalentes y de fuente secundaria:

| #  | VARIABLE RSH           | PREGUNTA / DATO                         | ORIGEN                                                                     |
|----|------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1  | GRUPFAMI_NUEVOFOLIO    | Número identificador de hogar en el RSH | PLATAFORMA                                                                 |
| 8  | GRUPFAMI_C_CALLE       | Código calle                            | PLATAFORMA                                                                 |
| 9  | GRUPFAMI_N_CALLE       | Nombre de la calle / avenida / camino   | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 10 | GRUPFAMI_NUMDOMICILIO  | Número del domicilio                    | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 11 | GRUPFAMI_BLOCK         | Block                                   | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 12 | GRUPFAMI_DPTO          | Departamento                            | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 13 | GRUPFAMI_CASA          | Casa                                    | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 14 | GRUPFAMI_SITIO         | Sitio                                   | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 15 | GRUPFAMI_UNIDADVECINAL | Código unidad vecinal (actualizada)     | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 16 | GRUPFAMI_COMUNAINTE    | Comuna                                  | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |

|    |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |
|----|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 17 | GRUPFAMI_C_ZONA           | Código zona (área geográfica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PLATAFORMA                                                                       |
| 18 | LOCALIDAD                 | Código localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PLATAFORMA                                                                       |
| 19 | GRUPFAMI_LOCALIDAD        | Nombre de ciudad o localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia       |
| 20 | C_COD_AH_RSH              | Código agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PLATAFORMA                                                                       |
| 21 | C_AH_NOM                  | Nombre agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia       |
| 22 | TIPO_AH                   | Código de Tipo de agrupación habitacional: VI / PB / CP / OT                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia       |
| 23 | PER_RUN                   | Rol único nacional de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FORMULARIO Módulo personas del hogar                                             |
| 24 | PER_DV                    | Dígito verificador del RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 25 | PER_APELLIDOPATERN O      | Apellido paterno de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 26 | PER_APELLIDOMATERN O      | Apellido materno de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 27 | PER_NOMBRES               | Nombres de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 28 | PER_SEXO_ID               | Sexo de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Servicio de Registro Civil e Identificación                                      |
| 29 | PER_FECHANACIMIENT O      | Fecha de nacimiento de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Servicio de Registro Civil e Identificación                                      |
| 32 | PER_FIC_PARENTESCO        | Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia |
| 39 | NUM_INTEGRANTES_G RUP     | Número de integrantes del hogar RSH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PLATAFORMA                                                                       |
| 51 | CALC_QUINTIL_VALIDA CION2 | Calificación Socioeconómica (CSE) (Dato que ordena a las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios; que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador). | PLATAFORMA                                                                       |
| 52 | FECHA_CALIFICACION        | Fecha del cálculo de la CSE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PLATAFORMA                                                                       |
| 53 | GRUPFAMI_CORREL_IN G      | Número correlativo que ordena a las unidades de análisis en orden ascendente a partir del ingreso equivalente corregido.                                                                                                                                                                                                                                            | PLATAFORMA                                                                       |

### 3.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

|                                                                 |         |
|-----------------------------------------------------------------|---------|
| Sistema Chile Solidario (ChiSol)                                | (Sí/No) |
| Sistema Chile Crece Contigo (ChCC)                              | (Sí/No) |
| Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)                  | (Sí/No) |
| Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO) Familia          | (Sí/No) |
| Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO) Calle            | (Sí/No) |
| Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO) Abriendo Caminos | (Sí/No) |

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

## **II. ACCEDER A INFORMACIÓN DEL RIS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0616, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DE 2018, QUE “establece los medios de verificación del cumplimiento de los requisitos para el acceso a las garantías establecidas en los literales b) y c), del inciso primero, del artículo 12 de la Ley N° 20.379”**

Ante la consulta por RUN de niño o niña, y RUN de adulto responsable, se informará el cumplimiento del requisito en alguna de las siguientes tres causales:

### **1) Respetto del requisito de encontrarse trabajando:**

Para estos efectos, se entenderá que la madre, el padre, el cuidador o el guardador se encuentra trabajando, cuando en el mes anterior a su postulación a la garantía, registre ingresos laborales, sea por un trabajo formal informal, dependiente o independiente.

Los mecanismos de verificación de este requisito serán los siguientes:

- a) Ingresos administrativos disponibles en el Registro Social de Hogares. Se utilizará el dato más reciente contenido en las siguientes bases administrativas:
  - i) Administradora de Fondo de Cesantía (AFC).
  - ii) Superintendencia de Pensiones (Cotización de Aseguradora de Fondo de Pensiones AFP)
  - iii) Servicio de Impuestos Internos.
- b) Información autoreportada en el Módulo de Ocupación e Ingresos del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares.

### **2) Respetto del requisito de encontrarse estudiando:**

Para estos efectos, se entenderá que la madre, el padre, el cuidador o el guardador se encuentran estudiando, cuando se encuentre matriculado en un establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, lo que se determinará a la fecha de la postulación.

La verificación de este requisito se realizará mediante la información disponible en el Registro Social de Hogares, proveniente de las bases de datos del Ministerio de Educación, relativas a la matrícula.

### **3) Respetto del requisito de encontrarse buscando trabajo:**

Para estos efectos, se entenderá que la madre, el padre, el cuidador o el guardador se encuentra buscando trabajo, cuando, durante las 4 semanas previas a la postulación, se encuentre inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE), siendo aquella su base, el medio de verificación.

## **III. ACCEDER A INFORMACIÓN INNOMINADA**

Además de lo anterior, JUNJI, podrá solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, vía oficio, dos veces al año, los datos individualizados precedentemente y que correspondan a niños y niñas de 0 a 6 años de edad que se encuentren registrados en el Registro Social de Hogares, y que no estén asistiendo a establecimientos de Educación Prebásica impartidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles u otros Establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia entregará la información requerida, en la medida que la información tenga por finalidad identificar a los potenciales beneficiarios de los Programas que administra, focalizando y racionalizando adecuadamente las prestaciones sociales que otorga.

La entrega de la información por parte de Ministerio de Desarrollo Social y Familia al Organismo Participante deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en la presente cláusula.

### **B.3.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por la jefa del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.

Del mismo modo, en caso que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula QUINTA, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

### **B.4 DAR ACCESO A INFORMACIÓN TERRITORIAL**

Se regula el traspaso de información cartográfica asociada a la información contemplada en el presente Convenio, permitiendo mejorar las capacidades de análisis y visualización que contribuyen a la planificación territorial y a los procesos de toma de decisiones realizados por ambas instituciones.

Esta transferencia se llevará a efecto de forma semestral (con cierre a julio y diciembre de cada año) y en la forma descrita en el documento **ANEXO**, denominado "**INFORMACIÓN TERRITORIAL**", el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

### **B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A ADIS**

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service<sup>7</sup>**: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

<sup>7</sup> Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN<sup>6</sup>, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula quinta del presente convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.

**El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.**

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 200.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 6 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

<sup>6</sup> RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una clave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

### CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

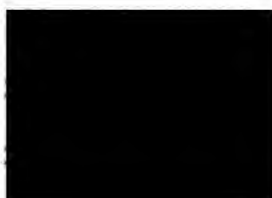
- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP<sup>9</sup> o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers<sup>10</sup>, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS<sup>11</sup> o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log<sup>12</sup> o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IPs Autorizadas



<sup>9</sup> http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

<sup>10</sup> SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

<sup>11</sup> https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

<sup>12</sup> LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

Nombre del Servidor Web :  
Lugar Físico Servidor :



En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y del seguimiento y cumplimiento de éste, a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, el Organismo Participante<sup>[1]</sup>, establece como responsable técnico a Alberto Delgado de la Unidad de Operaciones en el Jardín, oficina de Datos y Estadísticas, y como encargado del cumplimiento del Convenio, a Evelyn Sánchez, encargada de la Sección de Cobertura y Diseño Institucional.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES**

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social y/o para el Analista Digital de Información Social.

El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a alguna de las dos plataformas. Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o a ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS y/o ADIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS**

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los

<sup>[1]</sup> El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del RIS.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19628, sobre Protección de Vida Privada del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS**

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

| <b>Campos de entrega de información:</b>  |
|-------------------------------------------|
| Nombre de la prestación o programa social |
| Nómina de beneficiarios del programa      |
| RUN                                       |
| Dígito verificador                        |
| Nombres                                   |
| Apellido paterno                          |
| Apellido materno                          |
| Programa al cual postuló                  |
| Participación en el programa (sí/no)      |

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular

del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo **la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.**

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.**

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 30 de noviembre de 2012, aprobado mediante Decreto Exento N° 072 de 19 de abril de 2013, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EVENTUALES GASTOS**

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS**

La personería de don **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°5, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de Doña **ADRIANA GAETE SOMARRIVA** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, está contenida en el Decreto Supremo N°255, del 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por: Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

## ANEXO INFORMACIÓN TERRITORIAL

El siguiente Anexo tiene por objeto incorporar y regular el traspaso de información geográfica en el contexto del Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito entre el Ministerio y el Organismo Participante.

### 1 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL SOCIAL DIGITAL

#### 1.1 Cartografía de las Unidades Territoriales Sociales

La cartografía de las Unidades Territoriales Sociales se compone de la División Político-Administrativa del país, esto es de las Regiones, Provincias y Comunas del país, y también de las Unidades Vecinales y de los Centros Poblados. Todas éstas permiten la representación de la información del Registro Social de Hogares en el territorio.

El traspaso de la información territorial de este Convenio incluye la Cartografía de las Unidades Vecinales y de los Centros Poblados.

**Unidad Vecinal:** esta unidad geográfica surgió como un nivel territorial de análisis en la cartografía, debido a la necesidad de contar con una unidad de cobertura nacional que permitiera la desagregación de las comunas. La unidad vecinal funciona como unidad intermedia entre las unidades más pequeñas de tipo censal y la comuna, lo cual permite la redistribución del territorio a escala intermedia.

Según el artículo 2 de la Ley 19418, se entiende por unidad vecinal el territorio determinado en conformidad a dicha ley, en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos. En el año 2014 esta ley se actualizó, agregando modificaciones en el sentido de asociar la actualización de estos límites a los PLADECOS y notificar estos cambios al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**Centros Poblados:** unidad geográfica construida a partir la base de datos de las localidades pobladas del Censo para las áreas rurales y del listado de centros urbanos construido por el Instituto Nacional de Estadísticas, según disponibilidad de información.

Comprende dos coberturas de información una de puntos, con el listado de ciudades y pueblos, y otra de multipuntos, con el listado de las localidades de cada comuna.

#### 1.2 Estructura de la cartografía territorial social digital

El Ministerio entregará al Organismo Participante información en base a las estructuras que se describen a continuación, de forma semestral (con cierre a julio y diciembre de cada año), en la medida que se hubieren introducido cambios a la misma:

a. Archivos shape de la cobertura de Unidades Vecinales, el cual responde a un archivo individualizado a nivel país con la siguiente información:

| CAMPO         | DESCRIPCIÓN                         |
|---------------|-------------------------------------|
| COD_INE_REG   | Código INE de la región             |
| NOMBRE_REG    | Nombre INE de la región             |
| COD_INE_PROV  | Código INE de la provincia          |
| NOMBRE_PROV   | Nombre INE de la provincia          |
| COD_INE_COM   | Código INE de comuna                |
| NOMBRE_COMUNA | Nombre INE de comuna                |
| T_ID_UV_CARTO | Código único de unidad vecinal      |
| T_UV_CARTO    | Código comunal de la unidad vecinal |
| T_UV_NOM      | Nombre de la unidad vecinal         |

b. Archivos shape de las coberturas de Centros Poblados (CENTROS\_POB\_NAC) y Localidades (LOCALIDADES\_NAC) que corresponden a la construcción de puntos y

multipuntos respectivamente. La estructura de base de datos de ambos niveles de información es la siguiente:

| CAMPO         | DESCRIPCIÓN                                                          |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|
| COD_INE_REG   | Código INE de la región                                              |
| NOMBRE_REG    | Nombre INE de la región                                              |
| COD_INE_PROV  | Código INE de la provincia                                           |
| NOMBRE_PROV   | Nombre INE de la provincia                                           |
| COD_INE_COM   | Código INE de la comuna                                              |
| NOMBRE_COMUNA | Nombre INE de la comuna                                              |
| T_CP_ID       | Código ID del Centro Poblado, correlativo único                      |
| T_CP_COD      | Código INE del Centro Poblado                                        |
| T_CP_NOM      | Nombre INE del Centro Poblado                                        |
| T_CP_TIPO     | Tipo de Centro Poblado 1=Ciudad 2=Poblado 3=Localidad                |
| T_CP_TIPO_NOM | Nombre del Tipo de Centro Poblado (1=Ciudad 2=Poblado 3=Localidad)   |
| T_CP_ZONA_COD | Código de la zona del Centro Poblado, siendo 10=Urbano, 20=No Urbano |
| T_CP_ZONA_NOM | Nombre de la zona del Centro Poblado, siendo 10=Urbano, 20=No Urbano |

## 2 CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

2.1 El Organismo Participante, por medio de solicitud que remitirá a la Subsecretaría de Evaluación Social, describirá los objetivos pretendidos en el uso de la información y mencionará el nombre del responsable de su manipulación y almacenamiento.

2.2 La información, cada vez que se utilice en impresiones, textos y/o publicaciones en sitios web de Internet de administración propia, deberá contener la siguiente cita:

221 Unidades Vecinales: Fuente Cartográfica: Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social. Elaboración propia en base a información recopilada de los municipios. Año a consignar en cada caso.

222 Centros Poblados: Fuente Cartográfica: Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social. Elaboración propia en base a información generada por el Instituto Nacional de Estadísticas. Año a consignar en cada caso.

El Sistema de Referencia de cada cubierta se informará al momento de la entrega de la información, el cual deberá ser incluido en las referencias.

2.3 En caso de incumplimiento por parte del Organismo Participante a las obligaciones expuestas en los puntos anteriores o uso irregular de la información, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Novena. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que proceda de conformidad de la ley.

2.4 La transferencia de información territorial contendrá las bases de datos y los archivos correspondientes al formato digital de sistemas de información geográfica en uso (shapefile, nativo de ArcView ESRI), para que el solicitante realice los análisis espaciales referentes a la temática de su competencia.

2.5 Cuando el Ministerio lo solicite, el Organismo Participante realizará la transferencia de los productos construidos bajo el uso de la información territorial transferida. Considerando coberturas cartográficas, estadísticas, metodologías y proyectos generados para SIG, de conformidad al punto 2.4 anterior. En caso de que el Organismo Participante incumpla esta obligación, se estará a lo dispuesto en Cláusula Novena del presente Convenio."

**3° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y a la Oficina de Partes.

**4° INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

**ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE**

The image shows an official oval stamp of the Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia. The stamp features the coat of arms of Chile in the center. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink.

**PAULA POBLETE MAUREIRA**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**